

CESION DE PARTICIPACIONES: LOS

SEÑORES EUCLIDES AGUILA NOBOA
Y ANGEL AGUILA ARGUELLO A FA-
VOR DE LAS SEÑORAS PIEDAD AL-
TAMIRANO DAVILA Y MARIA DEL
ROCIO AGUILA ALTAMIRANO.-----
CUANTIA: S/.2.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el treinta de Septiembre de mil no-
vecientos ochenta i ocho, ante mi, Abogado PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, compare-
cen: Por una parte, los señores Euclides Aguila Noboa, casado,
ejecutivo, y Angel Aguila Arguello, casado, ejecutivo; y, por
otra parte, las señoras Piedad Altamirano Dávila casada, em-
pleada , y María del Rocío Aguila Altamirano, soltera, em-
pleada ; los comparecientes son mayores de edad, ecuatoria-
nos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y con-
tratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de Cesión de Participacio-
nes, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y
entera libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minuta
del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Re-
gistro de Escrituras Públicas a su digno cargo una de la cual
conste la cesión de participaciones de la Compañía de Responsa-
bilidad Limitada denominada AM VER CIA. LTDA., al tenor de las
cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en
el otorgamiento de la presente Escritura Pública en sus calida-

des de cedentes los señores Euclides Aguila Noboa y Angel Aguila Arguello y en su calidad de cesionarias las señoras Piedad Altamirano Dávila y María del Rocío Aguila Altamirano, todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, casados a excepción de la última que es soltera y además debidamente autorizados por la Junta General de Socios del once de Julio de mil novecientos ochenta i siete, la misma que se acompaña a ésta Escritura en calidad de documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau con fecha doce de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada AM VER CIA. LTDA., la misma que fué debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de Febrero de mil novecientos ochenta --
-----, con un capital de cien mil sucres. Los cedentes señores Euclides Aguila Noboa y Angel Aguila Arguello, son propietarios de una participación de un mil sucres cada uno del capital social de AM VER CIA. LTDA.- TERCERA: CESION: Con estos antecedentes, los señores Euclides Aguila Noboa y Angel Aguila Arguello, debidamente autorizados por la Junta General de la Compañía celebrada el once de Julio de mil novecientos ochenta i siete, tienen a bien ceder por éste acto a las señoras Piedad Altamirano Dávila y María del Rocío Aguila Altamirano, la totalidad de sus participaciones que en numero de uno tienen en el capital de la compañía respectivamente.- CUARTA: ACEPTACION: Las señoras Piedad Altamirano Dávila y María del Rocío Aguila Altamirano, manifiestan su aceptación de las participaciones a su favor hacen los señores Euclides Aguila Noboa y Angel Aguila Arguello. Agregue usted se-

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

ñor Notario , las demás cláusulas de estilo para la perfecta
validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.-
FIRMADO) Luis Ponce M. Abogado. Registro dos mil cuatrocientos
ochenta i siete.-----.- Es copia.- Los otorgantes aprueban
en todas sus partes el contenido del presente instrumento, deján
dolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos le-
gales.- Quedan agregados la copia del Acta de Junta General Uni-
versal de Socios de la Compañía AM VER CIA. LTDA., y los reci-
bos de pago de los impuestos de Timbres y Colegios Aguirre Abad
y Dolores Sucre de Guayaquil.- La cuantía de la presente escri-
tura es la cantidad de DOS MIL SUCRES.- Leída esta escritura de
principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes
éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy
fe.-

Luis Ponce M. Abogado

Dr. Piedad Aguirre de Pineda

cc: 0200302990.
OT: 054208.

cc: 0900934.
OT: 077801. - 6

cc: 02012202. - CV: 003-021.

cc: 008999741.

042911. -
002-191. -

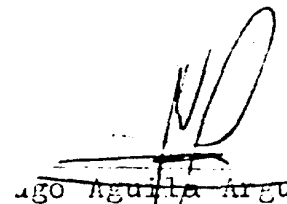
OT: 23033. -

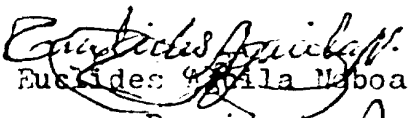
CV: 003-212. -

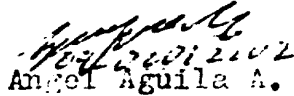
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA AM VER CIA. LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL 11 DE JULIO DE 1.987.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Julio de mil novecientos ochenta i siete, a las diez horas en el local social de la Compañía ubicado en el kilómetro cuatro i medio de la Avenida Juan Tanca Marengo, se reunió la Junta General Universal de socios de la Compañía AM VER CIA. LTDA, al tenor de lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías, con la concurrencia de los socios, señores: Hugo Aguila Arguello, propietario de 98 participaciones, Euclides Aguila Noboa, propietario de 1 participación; i, Angel Aguila Arguello propietario de 1 participación, todas las participaciones son de un mil sucres cada una, i por consiguiente se encuentra presente la totalidad de los socios que conforman la totalidad del capital social suscrito i pagado de la compañía. Actúa en la Presidencia su titular señor Euclides Aguila Noboa i en la Secretaría el Gerente General señor Hugo Aguila Arguello. Toda vez que se ha formulado la lista de asistentes y se ha constatado el quorum reglamentario con la asistencia de todos los socios de la Compañía se da por instalada la presente Junta General, la misma que tiene por objeto: Punto Unico.- Cesión de participaciones. Toda vez que los socios han aprobado por unanimidad constituirse en Junta General i también aprobado por unanimidad el objeto de la junta, toma la palabra el Gerente General i solicita la aprobación de la Junta General para la realización de la cesión de participaciones de la siguiente manera: Euclides Aguila Noboa cede su única participación a favor de Piedad Altamirano Davila i Angel Aguila Arguello cede su única participación a favor de María del Rocio Aguila Altamirano. Lurgo de breves deliberaciones la Junta resolvió por unanimidad aprobar i autorizar las cesiones de participaciones propuestas en razón de que el socio Hugo Aguila Arguello manifestó su deseo de no adquirir participaciones, autorizando a los señores Euclides Aguila Noboa i Angel Aguila Arguello para que cedan su única participación que poseen respectivamente a favor de Piedad Altamirano Davila i María del Rocio Aguila Altamirano. Del mismo modo queda autorizado por unanimidad el ingreso de las señoras Piedad Altamirano Davila i María del Rocio Aguila Altamirano como nuevas socias de la Compañía. No habiendo otro asunto más que tratar, se levantó la sesión el mismo día de su constitución, a las once horas treinta minutos, para constancia de todo lo cual firman los socios de la compañía en unidad de acto con el señor Presidente i Secretario que certifica.

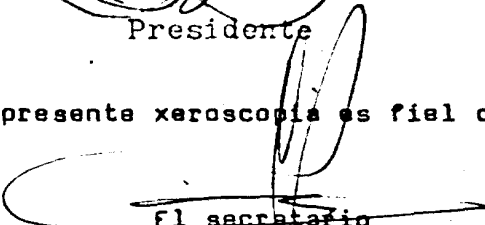
Hugo Arguello S.


Lugo Aguila Arguello
Gerente General- Secretario


Eusebio Aguila Nava
Presidente


Angel Aguila A.
Socio.

Certifico que la presente xerocopia es fiel copia de su original.;


El secretario

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Forma	No. 872066	FECHA	1 R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	1 987 nov 24	2 C. IDENTIDAD
RECAUDACION DIRECTA		AÑO MES DIA	

NOTARIA PRIGESIMA

POR CONCEPTO DE

TERMINES EN CESION DEPARTICIPACIONES OTORGA: EUGLIDES AGUILA
ROBOA y ANGEL AGUILA ARGUELLO a PIEDAD ALTAMIRANO DAVILA Y MARIA DEI
RODIO AGUILA CUANTIA S/2.000,00

COD. SOCIAL	RUBRO	VALOR
11127001	t fiscales	100,00
	son cien sures	
TOTAL:		100,00

gf

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIPIENTE

Nº 345580

POR \$

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Euglides Aguilas, Roboa y Angel Arguellos
la suma de 200 sures
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 2.000,00

Guayaquil, 30 / Nov / 98

Notaria

Orden No.

387898

EL COLECTOR

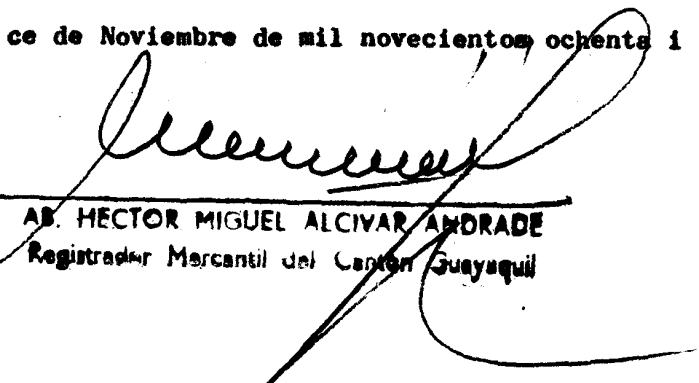
Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de
2 la escritura de cesión de participaciones que otorgan los señores
3 Euclides Aguila Noboa y Angel Aguila Arguello a favor de las señoras
4 Piedad Altamirano Dávila y María del Rocío Aguila Altamirano,
5 que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorga -
6 miento.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO



13 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participacio_
14 nes que contiene esta escritura a foja 3.766 del Registro Mercantil de mil no_
15 vecientos ochenta, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cator_
16 ce de Noviembre de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

18 
19 AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

